



Personas LGBTI en Chile privadas de libertad, con libertades restringidas y otras situaciones de derechos humanos relacionadas con tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Informe para el Subcomité de Prevención de la Tortura, 16 de marzo de 2016

Preparado por Constanza Valdés y Michel Riquelme en representación del Frente de la Diversidad Sexual¹ con la asistencia técnica de ILGA.²

Introducción

Este documento analiza brevemente la situación de la población lesbiana, gay, bisexual, transgénero e intersex (LGBTI) en Chile con especial énfasis en aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en recintos penitenciarios, y en otras situaciones de restricción de la libertad. Luego de presentar el panorama actual de avances y deudas en materia de derechos y discriminación que viven las personas LGBTI en Chile, se discuten situaciones particulares de detención que evidencian esta realidad.

Panorama general de la situación de personas LGBTI en Chile

La percepción de las personas LGBTI en Chile ha ido en aumento producto de la visibilización que se ha realizado por los medios de comunicación, e incluso las campañas publicitarias que ha realizado el Gobierno. En otro avance positivo, en el año 2014 se promulgó la ley N° 20.830 que crea el Acuerdo de Unión Civil, el cual se asemeja en ciertos aspectos al matrimonio y otorga un nuevo estado civil denominado conviviente civil.³

Además, en 2012 y tras el crimen de odio que le costó la vida al joven homosexual Daniel Zamudio, fue promulgada la ley N° 20.609, que Establece Medidas contra la Discriminación. Esta ley establece como categorías sospechosas de discriminación la orientación sexual y la identidad de género. Sin embargo, un estudio publicado en el año 2015,⁴ señala que

¹ Frente de la Diversidad Sexual es la principal red de organizaciones de diversidad sexual de Chile compuesta por 11 entidades.

² ILGA – la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex – es la federación mundial de organizaciones LGBTI, con más de 1200 organizaciones miembros en todos continentes.

³ A febrero de 2016, 2.808 parejas habían celebrado este tipo de acuerdo de las cuales un 28% correspondía a parejas del mismo sexo (noticia disponible en el siguiente enlace: <http://www.latercera.com/noticia/tendencias/2016/02/659-666533-9-2808-parejas-han-optado-por-el-acuerdo-de-union-civil-y-otras-5347-ya-reservaron.shtml>). La demanda del matrimonio igualitario sigue vigente y el Gobierno ha anunciado la presentación de un proyecto de ley para el año 2017 (noticia disponible en el siguiente enlace: <http://www.cooperativa.cl/noticias/sociedad/homosexualidad/gobierno-espera-enviar-proyecto-de-matrimonio-igualitario-en-2017/2015-11-12/062951.html>).

⁴ “La ley Zamudio en acción: Sentencias de primera instancia sobre acción antidiscriminación emitidas entre diciembre de 2012 y marzo de 2015”, disponible en el siguiente enlace: http://www.academia.edu/15066767/La_Ley_Zamudio_en_acci%C3%B3n_sentencias_de_primera_in

desde la publicación de la ley solo se han dictado 36 sentencias que abordan el tema de la discriminación. De dichos 36 fallos, solo 3 causas han invocado la causal de orientación sexual, y solamente 1 por identidad de género. De las 4 causas anteriores, solo una falló favorablemente y constituyó la primera causa acogida por orientación sexual.⁵

Cabe notar que, a pesar de la existencia de la ley, los crímenes de odio continúan y se siguen registrando asesinatos con base en la homofobia. El más reciente acontecido en febrero de 2016, afectó al joven Marcelo Lepe⁶ quien según testimonio de su familia, sufrió constantes abusos homofóbicos por parte de quienes terminaron siendo sus asesinos.

La evolución de la discriminación y violencia hacia la población LGBTI en Chile se evidencia en algunos estudios que se han publicado. En 2013 el Gobierno lanzó su primera encuesta en temas de discriminación. Los datos mostraban que un 22% de las personas encuestadas aseguraron haber discriminado por motivos de orientación sexual.⁷ En 2014 el Instituto Nacional de Juventud, presentó una encuesta sobre la percepción de los jóvenes frente a la diversidad sexual, revelando según el organismo estatal, un alza hacia la tolerancia.⁸ No obstante, en 2015 la Fundación Todo Mejora mostró las cifras de un estudio sobre bullying homofóbico en Chile en donde 38,3% de los estudiantes encuestados dicen que la expresión de género es uno de los principales motivos de bullying. Un 31,4% declara que la presunta orientación sexual de una persona también es un motivo de hostigamiento.⁹ Finalmente, en el ámbito laboral, este año, los resultados de la primera encuesta a población LGBTI en esta área evidencian que para la población LGBTI es más difícil conseguir empleo que para personas heterosexuales y personas cisgénero.¹⁰

Actualmente se encuentra en primer trámite constitucional el proyecto de ley que Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género, ingresado al senado el año 2013 mediante moción parlamentaria. El texto original ha sido modificado considerablemente,¹¹

[stancia sobre acci%C3%B3n antidiscriminaci%C3%B3n emitidas entre diciembre de 2012 y marzo de 2015.](#)

⁵ Noticia disponible en el siguiente enlace:

<http://www.publimetro.cl/nota/cronica/primera-condena-por-ley-zamudio-en-contra-de-famoso-motel-que-discrimino-a-lesbianas/xIQllg!QtXYZltMJzaZc/>. La escasa utilización de la ley contra la discriminación por parte de la población LGBTI, genera profundos cuestionamientos a su eficacia de la ley y los motivos por los cuales las personas no recurren a ella, lo que ha llevado a las organizaciones sociales a exigir reformas que impliquen la reparación económica a las víctimas y la creación de una institucionalidad por parte del Estado que vele por la cultura de la no discriminación.

⁶ Noticia disponible en el siguiente enlace:

<http://www.biobiochile.cl/2016/02/19/acusan-ataque-homofobico-por-crimen-de-joven-de-20-anos-en-san-bernardo.shtml>.

⁷ Noticia disponible en el siguiente enlace:

<http://www.emol.com/noticias/nacional/2013/11/05/628246/mayoria-de-los-chilenos-dice-ser-victima-de-discriminacion-segun-encuesta-gubernamental.html>.

⁸ Noticia disponible en el siguiente enlace:

<http://www.latercera.com/noticia/tendencias/2014/09/659-594515-9-encuesta-del-injuv-revela-alza-en-la-tolerancia-de-jovenes-respecto-de-la.shtml>.

⁹ Estudio disponible en el siguiente enlace:

http://todomejora.org/wp-content/uploads/2015/12/TodoMejora_Estudio_BullyingHomofobico_InvestigacionyAccion_InformeEjecutivo.pdf.

¹⁰ Noticia disponible en el siguiente enlace:

<http://www.emol.com/noticias/Nacional/2016/01/07/767297/Ministra-Rincon-busca-disminuir-la-discriminacion-por-orientacion-sexual-en-el-trabajo.html>.

¹¹ Desde las organizaciones transgénero se levantó la demanda de una ley vía administrativa y no judicial, como planteaba el texto original. También exigieron que niños, niñas y adolescentes puedan

pero el Gobierno ha mantenido reuniones con la sociedad civil para generar nuevas indicaciones al texto.¹²

La sociedad civil sigue siendo optimista sobre el proyecto de ley, pero ante la falta de legislación específica, las personas transgénero se someten al procedimiento establecido en la ley N° 17.344 de Cambio de Nombre y Apellidos, quedando el cambio de sexo a decisión del juez de turno. Los tribunales solicitan peritajes sexológicos y psiquiátricos obligatorios ante el Servicio Médico Legal antes de otorgar el cambio de sexo al solicitante. Un caso emblemático ha sido el de Noah Daniel, a quien se le denegó el cambio de nombre y sexo ya que aún posee órganos internos femeninos, exigiendo el juez que se sometiera a una cirugía de extracción de útero y ovarios.¹³ Los problemas ante la falta de reconocimiento a la identidad de las personas transgénero, afectan también a niños, niñas y adolescentes. Ejemplo de lo anterior es Matías Reyes, adolescente quien ha sido objeto de discriminación y acoso en los distintos colegios en que ha estado.¹⁴

En cuanto a los derechos sexuales y derechos reproductivos de la población LGBTI, estos se encuentran vulnerados e invisibilizados en muchos casos. Un aspecto preocupante es que el Gobierno reconoce que no cuenta con información que permita la vigilancia epidemiológica del VIH/SIDA en población transgénero.¹⁵ Eso evidencia la urgente necesidad de que se implemente formularios de registro de pacientes que incluyan las variables de orientación sexual e identidad de género, separadas del sexo registral.

En el caso de las personas intersex, mediante ley de transparencia fueron consultados 6 recintos hospitalarios de los cuales 4 informaron que en sus instalaciones se realizan cirugías correctivas a niños intersex, sin embargo ninguno contaba con un protocolo de intervención específico para estos casos. La mayoría de hospitales consultados tampoco contaba con registros específicos de nacimientos y atenciones de estos pacientes.¹⁶ En diciembre de 2015, el Ministerio de Salud emitió una circular en la cual instruye que se detengan los tratamientos de normalización de niños y niñas intersex, incluyendo cirugías genitales irreversibles hasta que tengan edad suficiente para decidir sobre sus cuerpos.¹⁷ La avanza es bien acogida, pero la sociedad civil espera ver la implementación de la circular.

acceder al trámite de rectificación de partida de nacimiento, incluso si sus cuidadores legales se oponen.

¹² Noticia disponible en el siguiente enlace:

<http://www.frentedeladiversidad.cl/comunicados-2016-LEY-DE-IDENTIDAD-DE-GENERO.htm>

¹³ Noticia disponible en el siguiente enlace:

<http://amnistia.cl/web/noticia/sobre-noah-daniel-y-el-respeto-por-su-identidad/>

¹⁴ Noticia disponible en el siguiente enlace:

<http://www.observador.cl/6539->

[I es mat as el ni o transg nero de los andes que quiere estudiar sin ser discriminado](#) Esto ha llevado a que algunas familias con menores transgénero se organicen y deban buscar soluciones por ellas mismas frente al tema de la discriminación a sus hijos (noticia disponible en el siguiente enlace: <http://www.paula.cl/reportaje/infancia-en-transito/>).

¹⁵ Respuesta del Ministerio de Salud a solicitud ciudadana mediante ley de transparencia del 17 de febrero de 2016 (Folio N° AO001T0000859)

¹⁶ Respuesta del Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna del 23 de julio de 2012 (Trámite n° 208264).

Respuesta del Hospital Exequiel González Cortés del 31 de julio de 2012. Respuesta del Hospital Clínico San Borja Arriarán (Trámite N° 208263, Folio 208263). Respuesta del Hospital de niños Roberto del Río del 31 de julio de 2012.

¹⁷ Documento disponible en el siguiente enlace:

<http://cdn.elciudadano.cl/wp-content/uploads/2016/01/circular-18-MINSAL-intersex.pdf>

Respecto de la patologización de la transexualidad, Chile sigue avalando su tratamiento como un tipo de trastorno mental. Incluye dentro de sus políticas de salud pública la obligatoriedad de exámenes psiquiátricos para diagnosticarla previo permiso para acceder a tratamientos de salud sexual como son los tratamientos hormonales y cirugías de transición de género.¹⁸ A pesar de una llamada del Colegio de Psicólogos de Chile,¹⁹ el diagnóstico de trastorno de disforia de género queda a criterio de cada psicólogo y psiquiatra junto con la cantidad de sesiones de atención a las que la persona debe someterse. Es la situación principalmente en el sistema privado de salud ya que el sistema público presenta deficiencias en la cantidad de profesionales de salud mental disponibles. El Gobierno reconoce que a pesar de contar con un protocolo de atención de salud a personas transgénero desde el año 2011, no entrega recursos específicos para la atención de esta población.²⁰

Personas privadas de libertad

Los días 21 al 25 de agosto de 2008, la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad de las Américas realizó, por invitación del Gobierno, una visita a la República de Chile. Entre sus observaciones estuvieron:

- a) Un uso excesivo e innecesario de la fuerza y de los castigos, una práctica sistemática de malos tratos físicos por parte del personal de Gendarmería, y el uso de medidas de aislamiento en condiciones inhumanas.
- b) La existencia de una práctica generalizada de registros corporales denigrantes y humillantes a las visitas, particularmente a mujeres y niñas. (...)
- d) Serias deficiencias y limitaciones en los programas de readaptación social, incluyendo el limitado porcentaje de la población carcelaria que tiene acceso a los programas de los Centros de Educación y Trabajo.
- e) En los Centros operados por el Estado (los que no son licitados) se observó un alto nivel de hacinamiento pocas veces visto en la región, condiciones de insalubridad extrema que incluyen servicios precarios o deficientes de agua potable, alimentación, higiene y salud, así como pésimas condiciones de infraestructura y serias deficiencias o ausencia de verdaderos programas de readaptación social.²¹

Si bien el Estado de Chile ha llevado a cabo acciones para subsanar estas situaciones, en el caso de la población LGBTI, sobretodo aquella que permanece en centros de detención

¹⁸ "Vía de atención clínica para personas con incongruencia entre sexo físico e identidad de género". Documento disponible en el siguiente enlace:

<http://www.saludtrans.cl/wp-content/uploads/2012/09/via-clinica-para-la-adecuacion-corporal-ministerio-de-salud-de-chile.pdf>.

¹⁹ En junio de 2015, el Colegio de Psicólogos de Chile hicieron un llamado a denunciar las terapias reparativas de la homosexualidad, difundiendo un informe al respecto. (documento disponible en el siguiente enlace:

http://colegiopsicologos.cl/web_cpc/wp-content/uploads/2015/06/Referencias-Tecnicas-Terapias-Reparativas-Revision-final-04-Junio-2015.pdf).

²⁰ Respuesta del Ministerio de Salud a solicitud ciudadana mediante ley de transparencia del 1 de febrero de 2016 (Folio N°AO002T0000340).

²¹ Estándares internacionales en materia de personas privadas de libertad y condiciones de los centros penitenciarios. Disponible en el siguiente enlace:
<http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/311/ESTANDARES.pdf?sequence=4>.

para personas registradas con sexo masculino, se siguen reportando denuncias relacionadas con estos aspectos. Lamentablemente a consecuencia de la falta de monitoreo, de encuestas, estadísticas y registros precisos, no se encuentran cifras exactas de cuántas personas LGBTI se encuentran privadas de libertad. Dentro de los centros penitenciarios, la normativa existente no establece ninguna norma específica acerca del trato hacia la población LGBTI.

Sin embargo existen convenios entre Gendarmería de Chile y el Ministerio de Salud para controlar el VIH dentro de las cárceles. La Fundación Savia a través de un informe da cuenta del seguimiento de esta política pública²² concluyendo que:

“De las observaciones realizadas en este estudio, se puede afirmar que la población privada de libertad que vive con VIH en la Región Metropolitana tiene acceso efectivo a una atención médica adecuada, medicamentos antirretrovirales de calidad, a los exámenes necesarios y a un número de condones para sus necesidades sexuales. Sin embargo, las condiciones carcelarias de humedad, alimentación, falta de acceso a baños higienizados, constituyen dificultades para alcanzar el nivel de recuperación óptima para el bienestar requerido por quienes viven con VIH.”

Recientemente se interpuso un recurso de protección (Rol 9043-2015) ante la Corte de Apelaciones de Concepción en contra de Gendarmería de Chile por las denigrantes condiciones en las que viven personas GBT privadas de libertad y con VIH, señalando además que son objeto de burlas y discriminación por parte de los otros internos y además del personal de Gendarmería, con motivo de su identidades y expresiones de género. Si bien la identidad de género se encuentra establecida como categoría sospechosa de discriminación en la ley N° 20.609, la expresión de género no encuentra sustento alguno en la normativa chilena.

El Instituto Nacional de Derechos Humanos el año 2014²³ emitió un informe acerca de la situación carcelaria en Chile. En el cual se evidencia que las personas LGBT son discriminadas, golpeadas e incluso excluidas de los talleres que se realizan al resto de la población penal.²⁴ Los testimonios de este informe reiteran la falta de respeto por la identidad de género de las personas privadas de libertad:

“Nos tratan como hombre y nosotras viviendo de mujer, nos tratan de hombre y quedamos para la risa de los demás. Entonces, las mismas personas nos discriminan, y nos ponen letreros con el nombre de hombre...”

Gendarmería de Chile ha adoptado la práctica de segregar a la población gay, bisexual y transgénero del resto de la población penal. Toda persona que se declare homosexual (entendiendo como homosexuales también a las personas transgénero) es puesta en las celdas de la población especial que suele estar conformada por población GBT, personas

²² Investigación de monitoreo y valoración de la política pública de prevención y atención integral del VIH y SIDA en población privada de libertad. Disponible en el siguiente enlace: http://www.fundacionsavia.cl/media/uploads/docs/INVESTIGACION_EN_POBLACION_PRIVADOS_DE_LIBERTAD_1.pdf.

²³ Estudio de las condiciones carcelarias en Chile. Diagnóstico del cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos. Disponible en el siguiente enlace: <http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/639/Estudio%20general?sequence=4>.

²⁴ Ibid, página 180-185.

viviendo con VIH y personas con situaciones de discapacidad física o mental. Las personas transgénero que no han realizado un cambio de nombre y sexo legal, no pueden optar a la posibilidad de estar en cárceles de acuerdo a su identidad de género.

Con respecto al acceso de la población transgénero femenina a elementos propios de su construcción identitaria y expresión de género como son el uso de maquillaje, vestimentas femeninas y uso del pelo largo, consultada Gendarmería de Chile en solicitud de información vía ley transparencia²⁵ informó que el uso de estos elementos estaba prohibido por reglamento propio de la institución. En la misma solicitud de información también se consultó por el acceso a tratamientos y controles de salud de esta población con respecto al uso de hormonas feminizantes, a lo que solo un recinto penitenciario del país respondió que sus internos tenían acceso a estos controles.

En consulta con organizaciones de la sociedad civil lideradas por personas transgénero, específicamente de las ciudades de Iquique y Antofagasta, informan de controles vejatorios a las personas que visitan a sus familiares privados de libertad. Controles que incluyen desnudarse ante un gendarme. En el caso de personas transgénero femeninas, este control es realizado por un funcionario hombre, a diferencia de las mujeres que son revisadas por funcionarias mujeres. También se denuncia que las reclusas transgéneras que son llevadas a controles médicos fuera de su centro de detención, no reciben ningún tipo de alimentación durante el día. Las reclusas tampoco acceden a poder usar prendas de vestir de acuerdo a su identidad de género y por estar segregadas del resto de la población, tampoco a los beneficios en cuanto talleres de reinserción social que el resto de la población penal tiene.

Contactos y locaciones para visitar:

- **Frente de la Diversidad Sexual** – www.frentedeladiversidad.cl, contacto@frentedeladiversidad.cl, Calle Domínica N° 14, Barrio Bellavista, Recoleta, Santiago, Teléfono: +56983435589.
- **Sindicato Independiente de Trabajadoras Sexuales Trans Amanda Jofré** – www.amandajofre.cl, contacto@amandajofre.cl, Calle Moneda N° 1719, Departamento 12, Santiago, Teléfono: +5696330033.
- **Fundación SAVIA** – www.fundacionsavia.cl, savia@fundacionsavia.cl, Calle Tegalda N° 1832 Ñuñoa, Santiago, Teléfono: +560222690937.
- **Agrupación Nefertiti** – Calle Presidente Salvador Allende Gossens # 1857, Iquique. Teléfono: +56572434051
- **Agrupación Transgénero Arcoiris** – Calle Washington # 2531, Antofagasta. Teléfono: +56982854298

Complejos penitenciarios donde se han recibido denuncias relacionadas con la población LGBT:

- **Centro de Detención Preventiva (CDP) Santiago Sur** – Avda. Pedro Montt N° 1902, Santiago. Teléfono: +56027151488.
- **Centro de Cumplimiento Penitenciario (CCP) del Bio Bio** – Camino a Penco N° 450 B, Concepción. Teléfono: +56413161044.

²⁵ Solicitud folio AK006W-0000519 con fecha 03 de julio de 2012.

- **Centro de Detención Preventiva (CDP) de Quillota** – Chacabuco N° 999, Quillota. Teléfono: +5633316697.
- **Centro de Detención Preventiva (CDP) de Calama** – Granaderos N° 2107 Calama. Teléfono: +5655592523.
- **Complejo Penitenciario (CP) de Arica** – Kilómetro 2063 ruta 5 norte Cuesta de Acha s/n Arica. Teléfono: +5658203443.
- **Complejo Penitenciario (CP) de Alto Hospicio** – Ruta A 6-16 KM. 6 ½ Sector Huantajaya, Alto Hospicio. Teléfono: +5657512603.
- **Centro de Cumplimiento Penitenciario (CCP) de Antofagasta** – Arturo Prat N° 1147 Antofagasta. Teléfono: +5655592795.